

INFORME SECRETARIA: Le informo señor Juez, que una vez revisado el expediente virtual que reposa en el OneDrive del despacho y el correo electrónico institucional del Juzgado, se advierte que la señora LUZ MARINA MUÑOZ GONZALEZ manifiesta que el apoderado nombrado en amparo de pobreza dentro del expediente radicado No. 2021-00104¹ no responde a sus llamados a fin de determinar su aceptación a no al nombramiento. Paso a Despacho, hoy 23 de mayo del 2022.



JANNET GIRALDO GALLEGO
Citadora.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



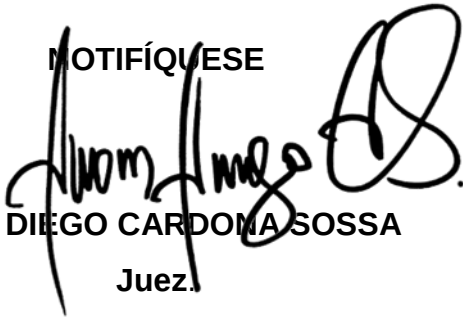
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Antioquia, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Solicitud:	Amparo de Pobreza
Solicitante:	LUZ MARINA MUÑOZ GONZALEZ
Radicado:	2021- 00251
Asunto:	Inadmite Solicitud
Auto:	Interlocutorio No. 6

Por ser de recibo lo manifestado por la LUZ MARINA MUÑOZ GONZALEZ, frente a la no respuesta del apoderado en amparo de pobreza del doctor EDGAR MAURICIO CADAVID VALDERRAMA, se nombra en su reemplazo al doctor DIEGO ALEXANDER ORTIZ SALDARRIAGA, quien se localiza en la carrera 49 No. 51-11 Oficina 411 de El Santuario, Antioquia, teléfono 3104712170. Correo electrónico diegoortizsaldarriaga@gmail.com. Notifíquesele la designación en la forma ordenada por el artículo 154 del ídem, con la advertencia que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo justificación admitida, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del comunicado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

MOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez.

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j01prfsantuario_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj01prfsantuario%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTE%20ONEDRIVE%2FPROCESOS%20FAMILIA%2FPROCESOS%20FAMILIA%20A%C3%91O%202021%2F01%2EAMPAROS%20DE%20POBREZA%202021%2F202100104%20SANDRA%20MILENA%20QUICENO%20GIRALDO

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e0e3326d67024d42ba23c8e7de142718ac1be5136d528f6ce95d6d72283aeef**

Documento generado en 23/05/2022 03:17:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>